

OBJ. : MODIFICA USO GRATUITO
OTORGADO AL CLUB AÉREO DE
ANTOFAGASTA EN EL
AEROPUERTO CERRO MORENO
DE LA CIUDAD DE
ANTOFAGASTA.

EXENTA N° 0161 / 0462

SANTIAGO, 29 OCT. 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N°066/0500 de fecha 04 de mayo de 2011.
- e) Carta del Club Aéreo de Antofagasta de fecha 28 de septiembre de 2015. Exp. OCP. N°5826.
- f) Correo electrónico del Encargado Comercial del Aeropuerto Cerro Moreno de fecha 13 de octubre de 2015.
- g) Of. (O) N°14/1/0886/6203 de fecha 14 de octubre de 2015.
- h) Carta del Club Aéreo de Antofagasta, sin fecha.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°066/0500 de fecha 04 de mayo de 2011 se otorgó una superficie de 1.000 m² de terreno eriazo, correspondiente al lote N°3, que se encuentra ubicado en la Zona Sur del Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- b) Que por carta de fecha 28 de septiembre de 2015, el Club Aéreo solicitó la renovación del uso gratuito individualizado en la letra a), precedente.

- c) Que por correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2015, el Encargado Comercial del Aeropuerto Cerro Moreno informó que la Jefatura del Aeropuerto no presentó inconvenientes para renovar el uso gratuito.
- d) Que por N°14/1/0886/6203 de fecha 14 de octubre de 2015, la DGAC, informó las condiciones para modificar el uso gratuito en el Aeropuerto Cerro Moreno.
- e) Que por carta, el Club Aéreo de Antofagasta aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resueltos N°3) y N°23) de la Resolución Exenta N°066/0500 de fecha 04 de mayo de 2011, quedando como se indican a continuación:
 3. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.
 23. Será obligación de la Entidad Usuaría dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaría asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°066/0500 de fecha 04 de mayo de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La Entidad Usuaría deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Distribución en la página siguiente:

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. CLUB AÉREO DE ANTOFAGASTA.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM. DASA, ZAN., AEROPUERTO CERRO MORENO - ANTOFAGASTA.
1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
MLL/vip/mod/cpa/ite 27102015

EXENTA N° 0161 / 0462 /

SANTIAGO, 29 OCT. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N°066/0500 de fecha 04 de mayo de 2011.
- e) Carta del Club Aéreo de Antofagasta de fecha 28 de septiembre de 2015. Exp. OCP. N°5826.
- f) Correo electrónico del Encargado Comercial del Aeropuerto Cerro Moreno de fecha 13 de octubre de 2015.
- g) Of. (O) N°14/1/0886/6203 de fecha 14 de octubre de 2015.
- h) Carta del Club Aéreo de Antofagasta, sin fecha.

CONSIDERANDO

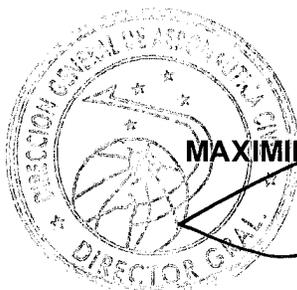
- a) Que por Resolución Exenta N°066/0500 de fecha 04 de mayo de 2011 se otorgó una superficie de 1.000 m² de terreno eriazos, correspondiente al lote N°3, que se encuentra ubicado en la Zona Sur del Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- b) Que por carta de fecha 28 de septiembre de 2015, el Club Aéreo solicitó la renovación del uso gratuito individualizado en la letra a), precedente.

- c) Que por correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2015, el Encargado Comercial del Aeropuerto Cerro Moreno informó que la Jefatura del Aeropuerto no presentó inconvenientes para renovar el uso gratuito.
- d) Que por N°14/1/0886/6203 de fecha 14 de octubre de 2015, la DGAC, informó las condiciones para modificar el uso gratuito en el Aeropuerto Cerro Moreno.
- e) Que por carta, el Club Aéreo de Antofagasta aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resueltos N°3) y N°23) de la Resolución Exenta N°066/0500 de fecha 04 de mayo de 2011, quedando como se indican a continuación:
 3. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.
 23. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°066/0500 de fecha 04 de mayo de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
CÉSAR PEREIRA ARANCIBÍA  FIRMA	VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL